



03 MAY 2018

15<sup>00</sup>  
34575

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

ARTÍCULO 1 - Modifícase el artículo 1 de la Ley Nº 9282 - Estatuto y Escalafón para los Profesionales Universitarios de la Sanidad - el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1. - Establécese para los Profesionales Universitarios de la Sanidad el presente ESTATUTO Y ESCALAFON: Comprende a los Profesionales Médicos, Médicos Veterinarios, Odontólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos, Doctores en Química, Peritos Químicos, Bacteriólogos y Licenciados en Química dedicados a la práctica de análisis clínicos, Psicólogos, Dietistas, Nutricionistas, Kinesiólogos, Terapistas Físicos, Fisioterapeutas, Obstetras, Terapistas Ocupacionales, Fonoaudiólogos y Psicopedagogos y Licenciados en Producción de Bioimágenes, como así para las otras Profesiones relacionadas con la Promoción, Protección, Recuperación y Rehabilitación de la Salud y que en el futuro se incorporen a este régimen por decreto del Poder Ejecutivo, Matriculados en los Colegios Profesionales respectivos (Leyes nros. 3950, 4105 y sus modificatorias) que desempeñen actividades para las que se requiera título profesional universitario y se encuentren en alguna de las situaciones que se indican seguidamente:

- a) Bajo dependencia remunerada de la Administración o Entes Autárquicos del Estado Provincial.
- b) Bajo dependencia de entidades privadas, de beneficencia, de mutualidades u obras sociales donde no se aplique la retribución por acto profesional con libre elección del paciente de entre los profesionales matriculados en sus respectivos Colegios. A los fines de esta Ley se consideran a las Instituciones precitadas como de actividad privada.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

c) Se incorpora al presente Estatuto y Escalafón a los profesionales que realizan auditoría, adecuándose los cargos a aquellos correspondientes a función sanitaria.

ARTÍCULO 2 – Incorpórase a los Licenciados en Producción de Bioimágenes a los artículos 26º y 32º de la Ley Nº 9282.

ARTÍCULO 3 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.




OSCAR ALBERTO PIERONI  
Diputado Provincial



OSCAR ALBERTO PIERONI  
Diputado Provincial



DIPUTADA PROVINCIAL



OMAR ANGEL MARTÍNEZ  
Diputado Provincial



JORGE ANTONIO HENN  
Diputado Provincial

Señor Presidente:

El día 11 de Abril recibimos en la Comisión de Asuntos Laborales a los profesionales Licenciados en Producción de Bioimágenes conocidos como radiólogos quienes nos manifestaron que los Licenciados con título universitario no se encuentran comprendidos dentro de la ley Provincial Nº 9282 que regula el "Estatuto y Escalafón para los Profesionales Universitarios de la Sanidad".

Esta ley crea el Estatuto y Escalafón para Profesionales Universitarios de la Sanidad" e incluye en su artículo 1 a los profesionales Médicos, Médicos veterinarios, Odontólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos, Doctores en Química, Peritos Químicos, Bacteriólogos y Licenciados en Química dedicados a la práctica de análisis químicos, Psicólogos, Dietistas, Nutricionistas, Kinesiólogos, Terapistas, Físicos, Fisioterapeutas, Obstetras, Terapistas Ocupacionales, Fonoaudiólogos y Psicopedagogos, como así para



las otras Profesiones relacionadas con la Promoción, Protección, Recuperación y Rehabilitación de la salud.

Los profesionales que no están expresamente mencionados, como son, en este caso los **Licenciados en producción de bioimágenes que detentan un título universitario están excluidos de dicho escalafón.**

Con el presente proyecto de ley se pretende el reconocimiento profesional en su ámbito laboral a quienes detentan el título universitario de Licenciados en Producción de bioimágenes, generalmente conocidos como radiólogos.

El ejercicio de la profesión de estos profesionales se encuentran enmarcado dentro de la ley provincial 10.142 que establece los parámetros de la actividad profesional de los Técnicos radiólogos y/o Técnicos en Diagnóstico por imágenes y Terapia radiante.

Este ejercicio comprende todas las acciones realizadas en el manipuleo de los pacientes y uso de la tecnología adecuada, para la obtención de imágenes con fines de diagnóstico; sea tanto en el ámbito público, nacional y municipal como privado y a todas las acciones para el tratamiento con radiaciones en los mismos ámbitos.

Sus especialidades son: Radiodiagnóstico, Ecografía, Radioisótopos, Electrocardiogramas, Electroencefalogramas, Resonancias magnéticas nuclear, Retinofluorescinografía, Tomografía, Electromiografía, Xerografía, Infrarojografía, entre otras especialidades.

Estas técnicas pueden ser efectuadas por profesionales que tengan título terciario o universitario.

En este caso nos ocupa quienes tienen título universitario válido otorgado por Universidades habilitadas por el Estado Nacional, trabajan bajo dependencia remunerada de la Administración o en entes autárquicos del Estado Provincial y no se encuentran comprendidos dentro del escalafón de la ley 9282.

Con respecto al título universitario acompañamos al presente proyecto de ley copia de un acuerdo suscripto entre la Universidad Nacional del Litoral y




CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE


el Colegio de Técnicos Radiólogos del año 2012 mediante el cual se crea por resolución C.S 94/2012 la carrera de "LICENCIATURA EN PRODUCCION DE BIOIMAGENES" con rango universitario y título emitido por la misma.

Asimismo, por Ley Provincial 10.783 estos profesionales cuentan con su propio Colegio que funciona bajo dos circunscripciones, la primera con asiento en la ciudad de Santa Fe y la segunda en la ciudad de Rosario, otorgándole a dicha institución el control del ejercicio profesional, el otorgamiento de las matrículas y la defensa de los intereses de su profesión.

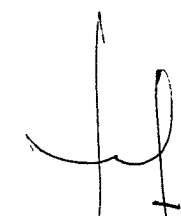
De modo que el presente Proyecto de Ley pretende el reconocimiento e incorporación al Estatuto y Escalafón de los Profesionales Universitarios de la Sanidad a los "Licenciados en Producción de Imágenes", quienes integran los equipos de salud pública de nuestra Provincia.

Por todo ello solicitamos a nuestros pares la aprobación del Presente Proyecto de Ley.

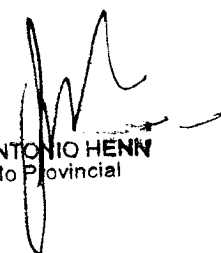
  
OMAR ANGEL MARTÍNEZ  
Diputado Provincial

  
OSCAR ALBERTO PIERONI  
Diputado Provincial

  
VERÓNICA CLAUDIA BEMIS  
Diputada Provincial

  
DANIEL ANGEL SOLÍS  
Diputado Provincial

  
JORGE ANTONIO HENN  
Diputado Provincial

  
JORGE ANTONIO HENN  
Diputado Provincial